



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO  
CON HECTOR COLLAO Y CIA LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°078**

**SANTIAGO, 12 de enero de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), a través del CIAE, tiene recursos otorgados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que estaban destinados a la construcción del Edificio del IE, en el pasaje Periodista José Carrasco Tapia, salida del campus Andrés Bello hacia la Av. Vicuña Mackenna. Que estos recursos no se pudieron invertir en la construcción del Edificio dado que la licitación publicada el 9 de agosto del año 2021 en el portal de Chile Compra, se decide declarar inadmisibles el 17 de diciembre de 2021 en la Comisión de Evaluación de las ofertas (ver documento adjunto).
2. Que, la ANID le ha puesto al CIAE y al Instituto un plazo de 5 meses para utilizar estos recursos, los que si no se invierten durante este plazo deberán ser reintegrados.
3. Que, para el desarrollo del proyecto educativo del Instituto es imprescindible contar con espacios físicos adecuados que cumplan los protocolos de prevención del COVID, para poder habilitar oficinas y salas de clases que permitan el trabajo presencial del personal de colaboración y cuerpo académico universitario, además de la ejecución de las clases de post grado y post título que comienzan este mes de marzo de 2022.
4. Que la Universidad le facilitó al Instituto el departamento 203 ubicado en el edificio emplazado en Vicuña Mackenna 79, comuna de Santiago, el cual requiere obras menores de remodelaciones y habilitación de oficinas.



5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando no existe disponibilidad del servicio detallado en el documento de requerimiento y las especificaciones técnicas, adjuntas al presente documento.
6. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en los considerandos precedentes, se ha determinado conveniente que ésta compra se lleve a cabo a través de trato directo según la causal contemplada en la letra k) del n° 7 del artículo 10 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
7. Que, la Ley N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales, en el artículo N°38, consagra que se podrá aplicar el procedimiento de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto
8. Que, en función de los considerandos anteriores, se genera la necesidad de contratar el servicio de obras menores de remodelación y habilitación del departamento N°203 ubicado en el edificio Vicuña Mackenna N°79, comuna de Santiago, para dar cumplimiento al requerimiento indicado en el documento adjunto a esta resolución, firmado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, Jeannette Arenas Caruti y las especificaciones técnicas elaboradas por el Arquitecto del Instituto, Sr. Juan Carlos Chamorro.
9. Que, en función de la situación detallada en los considerandos precedentes y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se cotizó el servicio requerido en el mercado privado, recibiendo solo dos propuestas de servicio, de los proveedores Constructora JVL EIRL y Héctor Collao y Cía. Limitada, siendo esta última la oferta más ventajosa en términos presupuestarios.
10. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), el proveedor Héctor Collao y Cía. Limitada, RUT 78.784.450-2 se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
11. Que, Héctor Collao y Cía. Limitada ofrece un presupuesto que se ajusta a lo que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación tenía considerado para esta contratación, por lo que se adjunta un certificado de disponibilidad presupuestaria con fecha 12 de enero de 2022.



12. Que, en función de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Universitario N° 01346 de 1993, se advierte que Héctor Collao y Cía. Limitada es un proveedor integrante del Registro General de Contratistas de la Universidad de Chile, siendo una empresa del "Rubro A Edificación y Urbanización", tal como se indica en la nómina adjunta a esta resolución.
13. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por Héctor Collao y Cía. Limitada, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
14. Que, el monto que involucra la adquisición corresponde a la suma de 934,03 Unidades de Fomento, IVA incluido, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. La adquisición se pagará una vez realizados los servicios y contra recepción de la factura; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
15. Que, por las características de esta contratación y según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, una vez aprobada la presente resolución que aprueba el trato directo, se formalizará el contrato con la empresa Héctor Collao y Cía. Limitada, junto con la recepción de la respectiva boleta bancaria, vale vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile que caucione el monto del anticipo del 30% que solicita el proveedor.
16. Que, la empresa Héctor Collao y Cía. Limitada, RUT 78.784.450-2, además de ser una empresa que cumple con los requisitos de inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N°19.866, según declara en la declaración jurada que se adjunta.
17. Que, según lo indicado en el artículo 6 del Decreto Universitario N°5080 de 1982 y el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la supervisión y la inspección técnica de obra para los servicios indicados en la presente contratación será un arquitecto designado por la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** el trato directo con la empresa Héctor Collao y Cía. Limitada, RUT 78.784.450-2 para la contratación del servicio de obras menores de remodelación y habilitación de oficinas y salas de clases, según lo detallado en la presente resolución, hasta por un valor total de 934,03 Unidades de Fomento, IVA incluido.
2. **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, junto con la suscripción del respectivo contrato de suministro y servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N°

13060101 5101 101, del ítem Fondo de inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ALEJANDRA MIZALA**  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm